



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 DIC 2023

Proceso N° 2018-00132

Al respecto de la solicitud elevada por las demandadas Gladys María Esguerra Orozco, Ana Silvia Esguerra Orozco, Blanca Elvira Esguerra de Caicedo, de una parte, y Jairo Esguerra Orozco en calidad de demandante (fl. 667) de otra, al respecto de las pretensiones relacionadas con los bienes inmuebles con folios de matrícula Nros. 50N-20136035 y 50N-20135999, y teniendo en cuenta que de dicha solicitud se corrió traslado por el término de 3 días sin que obre en el expediente manifestación adicional, se advierte que dicho desistimiento **NO PRODUCE EFECTOS**, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del art. 316 del C.G.P.

Ello, comoquiera que no obra en el expediente pronunciamiento alguno al respecto por parte de la demandada Ana Beatriz Orozco de Esguerra, por lo que no es posible tramitar la solicitud de desistimiento, hasta tanto no se cuente con la anuencia de todas las personas que integren la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez  
(2)

JC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 084 Fecha 18 DIC 2023

El Secretario(a), 